



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:

Reformar y adicionar diversas disposiciones
del Reglamento para el Gobierno Interior
del Congreso

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 55; se adiciona un segundo párrafo al artículo 18, recorriéndose el orden del párrafo subsecuente; todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 18.-...

Tratándose de sesiones que se desarrollen de manera virtual, las y los diputados deberán mantener activada en todo momento la cámara de video para acreditar su asistencia y permanencia.

...

Artículo 55.-...

I. a III...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

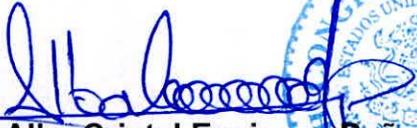
- a) Los proyectos de Ley y reformas a disposiciones legales que tengan relación con garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en la materia, celebrados y ratificados por el Estado mexicano, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- b) Las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación en contra de las personas de pueblos originarios;
- c) Reconocer la existencia de los diferentes pueblos originarios asentados en el territorio estatal, a quienes se les respetarán sus derechos fundamentales y la libertad para conservar sus costumbres, usos y tradiciones, lengua, religión y en general, todos los rasgos culturales que los distingan;
- d) La preservación y fomento de los usos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los pueblos originarios del Estado, así como el desarrollo integral de la misma, y
- e) Los asuntos relacionados con sus derechos sociales y económicos con la aplicación de sus propias formas de regulación, con pleno respeto a sus derechos y garantías.

V. a XXIV...

TRANSITORIO

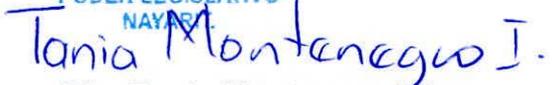
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,




Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Tania Montenegro Ibarra
Secretaria,